

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1557/25 FUNESPAÑA / FUNERARIA IRÚN

- (1) Con fecha 8 de mayo de 2025 tuvo entrada en forma en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), la notificación relativa a la operación de concentración económica consistente en la **adquisición del control exclusivo** por parte de FUNESPAÑA DOS S.L.U. (FUNESPAÑA) del 100% de las participaciones sociales de FUNERARIA IRÚN S.L. (FUNERARIA IRÚN).
- (2) FUNESPAÑA se dedica a la prestación de servicios funerarios, incluyendo servicios de tanatorios, de cremación, y de cementerio en España. FUNESPAÑA está controlada en última instancia por MAPFRE S.A. la cual desarrolla actividades aseguradoras, entre otras, de seguros de deceso.
- (3) FUNERARIA IRÚN se dedica a la prestación integral de servicios funerarios a través del tanatorio-crematorio Araso en el municipio de Irún y su zona de influencia, en la provincia de Guipúzcoa.
- (4) En virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) se propone **autorizar la concentración en primera fase sin compromisos**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la LDC, ante los débiles solapamientos horizontales y verticales entre las partes.
- (5) De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma.